

Convenio de Colaboración y Vinculación para desarrollar conjuntamente programas de Investigación, Desarrollo Tecnológico, Capacitación, Estadías que celebran por una parte PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO COMO "EMPRESA", representada por el LIC. MIGUEL ÁNGEL BORTONI RHODES y por la otra la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NOGALES, SONORA en lo sucesivo "UTN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, LIC. MIGUEL GONZALEZ TAPIA, a quienes en el contenido del presente se les denominará respectivamente como "EMPRESA — UTN", al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

Declaraciones:

Primera.

- Declara "empresa" que :

- a) Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública 956 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Guzmán Azcárraga Notario Público No. 108 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas bajo el Folio Mercantil No. 584.
- b) Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, según se desprende de la escritura pública número 5,825 de fecha 06 de Diciembre de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Carlos González Morales titular de la Notaria Publica número 230 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tampico, Tamaulipas bajo el número 565, de fecha 12 de Diciembre de 2011 y que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.
- c) Que señala como domicilio para efectos legales y fiscales, el ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 4000 Colonia Universidad Poniente, en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89336. Y para la prestación de estadías el ubicado en Avenida Tecnológico 951 Local 33, Colonia El Greco, en la ciudad de Nogales, Sonora, C.P. 84066.
- d) Que entre otros, su objeto social es el de Comercialización de toda clase de artículos y equipos de seguridad industrial.
- e) Que está de acuerdo, de que alumnos de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, realicen las Estadías en esta empresa.

Segunda.

- Declara "UTN" que:

- a) Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto del ejecutivo del estado expedido el 08 de octubre de 1998 publicado en el diario oficial de la federación, y con registro federal de contribuyentes clave No. UTN981009iKA.
- b) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de su referido decreto de creación, tiene de entre las finalidades que constituyen su objeto de impartir educación de tipo superior tecnológica, para formar profesionistas, a los que se les denominará "Técnico Superior Universitario (TSU)" o ingenieros, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado

fli

X







y social del estado y el país.

- c) Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector Lic. Miguel González Tapia, según nombramiento de fecha 11 de noviembre de 2015, y además por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 15 fracciones IX, de su propio Decreto de Creación.
- d) Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Ave. Universidad No. 271 Col. Universitaria Nogales, Sonora.
- e) Que como parte de la carga académica que el alumno de la universidad debe acreditar queda comprendido el **Programa Académico de Estadía**, la cual la desarrolla durante *el sexto cuatrimestre para alumnos de T.S.U. y onceavo cuatrimestre para alumnos de Ingeniería*, ambos con una duración de 480 horas y /o 16 semanas de trabajo ininterrumpido, que corresponde al tiempo en que debe permanecer en la empresa, donde habrá de desarrollar un proyecto y/o sistema que se traduzca en adquisición de conocimientos prácticos del alumno.

Tercera.

- Ambas partes declaran:

Que en virtud de las declaraciones anteriores las partes convienen de conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de la siguientes:

Clausulas:

Primera.

"El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración, entre "EMPRESA" y "UTN" para que conjuntamente realicen, a título enunciativo y no limitativo actividades de programas de desarrollo profesional y tecnológico de acuerdo a:

- Identificación y ejecución de programas académicos, desarrollo de estadías y tecnológicas de alumnos, en la "EMPRESA", Desarrollo Tecnológico, Prácticas Profesionales que atiendan las necesidades de ambos.
- El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.
- Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este convenio y de los contratos específicos derivados de este instrumento.

Segunda.

"Empresa" enterará a "UTN" por escrito los proyectos y sus necesidades de alumnos relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente Convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

Tercera.

Las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las

1

4







actividades a desarrollar los lugares involucrados, la participación de acuerdo a sus posibilidades en infraestructura, equipamiento y financiera de cada una de las partes, las normas de evaluación, así como los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta.

Estos acuerdos serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada institución, entre ellas, de manera enunciativa y no limitativa, se describen las siguientes:

- a) El diseño, implementación e impartición de cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que las partes determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes;
- La elaboración de proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo Técnico y Tecnológico, además Prácticas Profesionales o Estadías, definiendo la participación que cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyos beneficios serán a su respectiva intervención;
- c) El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen;
- d) Coordinar la elaboración de Acuerdos Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los contratos específicos que celebren las partes.
- f) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Acuerdos Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de elíos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada contrato según sea el caso.

Cuarta.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes deberán cumplir con lo siguiente:

"UTN":

- 1.- Deberá proporcionar un seguro escolar a todos y cada uno de los alumnos que sean candidatos a realizar los programas de desarrollo profesional, tecnológico, y/o Estadías/prácticas profesionales en la "EMPRESA", dicha situación deberá ser comprobada de manera documental, de lo contrario, ningún alumno podrá realizar prácticas profesionales y/o programas en "EMPRESA" si no se cumple con este requisito.
- 2.-Los alumnos candidatos a realizar programas de desarrollo profesional, tecnológico, y/o Estadías/prácticas profesionales, deberán estar debidamente inscritos durante todo el tiempo que duren las mismas, en la plantilla escolar de "UTN".
- 3.-"UTN" y los alumnos, serán responsables de cumplir con todas las normas, lineamientos y políticas vigentes de la "EMPRESA", en caso de

14

3



causar los alumnos un perjuicio en detrimento de ésta última, con motivo de incumplimiento a la normatividad antes mencionada, y/o actos negligentes, "UTN" será responsable de responder por los daños y perjuicios que dicho comportamiento ocasione a la "EMPRESA". El incumplimiento a cualquier norma, lineamiento o política, será causa de baja del programa de prácticas profesionales, y "UTN" coadyuvará con la "EMPRESA" para este caso, al ser notificada por esta última, de cualquier incumplimiento o comportamiento inapropiado.

- 4.- Los candidatos que "UTN" proponga para el desarrollo de los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías/prácticas profesionales en la "EMPRESA", deberán cumplir con los perfiles académicos y profesionales adecuados para el cumplimiento satisfactorio de los fines de este convenio, y el inicio de las prácticas profesionales se limitará a la disponibilidad y necesidades de "EMPRESA".
- 5.-"UTN", coadyuvará con la "EMPRESA" para la firma de los documentos necesarios para el inicio de los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías/prácticas profesionales.

"EMPRESA":

- 1.- Pondrá a disponibilidad del alumno únicamente para el cumplimiento de los fines de este convenio, y sin que se entienda como prestación de herramientas de trabajo, el equipo básico para la realización satisfactoria de las prácticas profesionales y, mismo que se determinará en cada caso específico, y sobre el cual el alumno debe de tener los cuidados necesarios y darle el uso debido.
- 2.-Permitirá el acceso a sus instalaciones, que para el cumplimiento del objeto de este convenio, señalado en la cláusula primera. La cantidad de alumnos candidatos a realizar Estadías/prácticas profesionales en la "EMPRESA", serán aquellos requeridos de acuerdo a las necesidades de ésta.
- 3.-Al concluir los tiempos más adelante indicados, de los programas de desarrollo profesional, tecnológico y/o Estadías/prácticas profesionales, la "EMPRESA" emitirá constancia respectiva, en la que se indique el tiempo y la calidad en el desarrollo de éstas.
- 4.- La "EMPRESA", notificará, por medio de la persona de contacto señalada en el presente documento, de cualquier falta, situación, o conducta inapropiada, que pudiera intervenir en el cumplimiento cabal del presente convenio, a fin de que "UTN" tome las acciones necesarias para la corrección del caso concreto.

Quinta. Para llevar a cabo las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan integrar una comisión, nombrando a un representante por cada una de las instancias involucradas, la que se encargará de coordinar un diseño, instrumentación y ejecución del presente instrumento y a la que se le denominará como "LA COMISION", designando como responsables:

Por "UTN": <u>LIC. PERLA JANINE FRÍAS HERNANDEZ, DIRECTORA DE</u> VINCULACIÓN

Por **"EMPRESA"**: ING. MARÍA TERESA SEPTIÉN WILLIS, GERENTE NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

ps

1



Par



Sexta.

En el marco de este Convenio de Colaboración y en todos los acuerdos Específicos que se deriven de este instrumento, las partes expresamente convienen en que la relación derivada del presente convenio es de naturaleza estrictamente civil y con un propósito esencialmente didáctico. Asimismo. convienen en que el interinato tiene por fin el de realizar una función social mediante la contribución de la formación de profesionistas competitivos. Por lo tanto, no existe ni existirá relación laboral alguna entre la "EMPRESA" y "EL (LA) ALUMNO", por ende, ni "LA EMPRESA" ni "UTN" estarán obligados a proporcionar a "EL (LA) ALUMNO" remuneración y/o a otorgar prestación laboral alguna, por lo cual la "EMPRESA" no tiene obligación alguna de carácter laboral con el alumno: y se le libera de cualquier responsabilidad legal del tipo laboral, civil o penal, que pudiere reclamársele durante la vigencia del presente, y aún después de concluida, comprometiéndose "UTN" a sacarlo en paz y a salvo de cualquier conflicto de carácter laboral que llegara a presentarse, y haciéndose responsable por los daños y perjuicios ocasionados en detrimento de la "EMPRESA".

Séptima.

Las partes convienen que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte. Para efectos del presente Convenio, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"UTN" se obliga a revelar a la "EMPRESA" cualquier invención, material u obra susceptible a protección de derechos de autor o a la Ley de Propiedad Industrial que pudiera derivarse de los programas y/o Estadías/prácticas profesionales de los alumnos y concederán a la "EMPRESA" todo derecho legal sobre aquélla; por lo tanto, se desisten de cualquier derecho patrimonial que pudiera derivarse de ello, así como de retribución económica; obligándose así mismo a contribuir con la "EMPRESA" para el caso que se requiera en suscribir cualquier documento que se requiriera para el registro y protección de los derechos intelectuales en cualquier país del mundo; por lo que se comprometen además, a no hacer uso de los derechos intelectuales, salvo para beneficio y provecho de la "EMPRESA". Las obligaciones en materia de propiedad Intelectual, deberán ser cumplidas cabalmente por los alumnos.

Respecto de los alumnos "UTN" que participen con la "EMPRESA" en los programas y/o Estadías/prácticas profesionales, la "EMPRESA" podrá suscribir compromisos de protección a la propiedad intelectual con tales alumnos a efecto de que se cumpla con lo establecido en la presente cláusula.

Octava.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, "UTN" y la "EMPRESA", en caso de tener acceso a información de carácter confidencial (en lo sucesivo "INFORMACIÓN") en forma oral, escrita, electrónica, magnética, gráfica, visual y/o por cualquier otro medio conocido y por conocer en aras de la ejecución del presente Convenio, dicha INFORMACIÓN única y exclusivamente podrá ser aplicada o utilizada para el cumplimiento del presente Convenio, no pudiendo ser cedida o entregada a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación. Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción

14

4

A STATE OF THE STA

5



y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "UTN" o de la "EMPRESA", sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente convenio.

Las restricciones de uso o divulgación del material confidencial no serán aplicables en caso de que dicha información:

- a) Sea desarrollada de manera independiente por la contraparte sin el uso o soporte de la INFORMACION, o que sea recibida libre de restricción de un tercero que tenga derecho o permiso para divulgar ese material en específico, o
- b) Posteriormente se convierta en información del dominio público sin que alguna de las partes haya violado este convenio, o
- c) Al momento de haberse divulgado la INFORMACION, esta fuera conocida con anterioridad por cualquiera de las partes, sin existir restricción de uso, según sea comprobado con documentación en posesión de cualquiera de las partes.

Al término del presente convenio, la parte que recibió información estará obligada a devolverla a la que se la proporciono, salvo que aquella sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas.

Los alumnos que realicen los programas y/o Estadías/prácticas profesionales en la "EMPRESA", están obligados a cumplir de igual manera con esta cláusula, "UTN", coadyuvará en el cumplimiento de la misma.

En materia de protección de datos personales, las partes se comprometen a poner a disposición sus respectivos Avisos de Privacidad, para que en caso de ser proporcionada información de este carácter, se suscriban dichos documentos, en protección de dicha información.

Respecto de los alumnos de "UTN" que participen con la "EMPRESA" en los programas y/o Estadías/prácticas profesionales, esta última, podrá suscribir compromisos de confidencialidad con tales alumnos a efecto de que se cumpla con la confidencialidad plasmada mediante lo anteriormente estipulado en la presente cláusula.

Novena.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión; se reanudaran las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen las partes.

Decima.

La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio se resolverán de común acuerdo por las partes, para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

Decima Primera. Las partes acuerdan que durante la vigencia de este convenio podrán hacerse las modificaciones y en su caso a los Acuerdos Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

M









Decima Segunda.

El presente Convenio tendrá una vigencia por 2 años contados a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, sin responsabilidad para alguna de ellas, notificando a la otra por escrito, , con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la que se pretenda dejar sin efectos el convenio. Los programas y/o Estadías/prácticas profesionales que se estén llevando a cabo en ese momento, se podrán concluir hasta el periodo máximo señalado más adelante, siempre y cuando se estén realizando de manera satisfactoria y en cumplimiento y apego a lo establecido en el presente.

El periodo máximo en el que un alumno podrá realizar sus Estadías/prácticas profesionales en la "EMPRESA" será de 4 (cuatro) meses, en un horario determinado conjuntamente entre ésta última y el alumno, sin que dicho horario afecte la asistencia a clases del alumno.

Decima Tercera.

Las partes acuerdan que a la terminación del presente Convenio, ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, siempre que a la fecha de terminación se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Decima Cuarta.

Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión, cuando no se cumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo por la otra parte.

En caso de que se notifique la rescisión en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión.

La rescisión del presente Convenio no afectará la conclusión de los Acuerdos Específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

Decima Quinta.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

Decima Sexta.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

fh

X



Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias a pesar de la intervención de un árbitro, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en la Ciudad de Nogales, Sonora, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente Acuerdo de Colaboración, lo ratifican y firman de común acuerdo el día 21 de enero del año dos mil dieciséis, en la H. Ciudad de Nogales, Sonora.

Por: UTN

LIC. WIGUEL GONZALEZ TAPIA

RECTOR

Por: EMPRESA

LIC. MIGUEL ANGEL BORTONI RHODES REPRESENTATE LEGAL

Testigos

Por: UTN

LIC. PERLA JANINE FRÍAS HERNANDEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN Por: EMPRESA

ING. MARÍA TERESA SEPTIÉN WILLIS GERENTE NACIONAL DE RECURSOS

Un. Sex O Spt. 4 w.

HUMANOS

Carta Adhesión al Código de Responsabilidad Social de PSIG

Con el ánimo de dirigir nuestros negocios con la mayor integridad y respeto Proveedora de Seguridad Industrial Del Golfo S.A. de C.V ("PSIG"), por medio de la presente, invita a los distintos grupos de interés de la empresa a colaborar en el cumplimiento de nuestro Código de Ética el cual contempla un apartado de Dadivas, No Regalos y Anti-Corrupción que establecen que los colaboradores deberán rechazar cualquier tipo de regalo de proveedores, cliente, empresas, universidades funcionarios públicos, organizaciones, contratos, autoridades y/o miembros de la cadena de valor, en cualquier época del año.

El suscrito reconoce que se ha leído el Código de Ética por el que se rige nuestra empresa, manifestando que ha actuado y conviene que seguirá actuando de conformidad con la legislación mexicana, así como en lo aplicable, Ley sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero FCPA en relación con cada aspecto de este vínculo, incluyendo, sin ánimo exhaustivo, los tratos que tenga con cualquier funcionario público y que está de acuerdo en que todas sus actividades se dirigirán de acuerdo con él.

Igualmente el suscrito garantiza que no ha ofrecido, pagado, entregado, hecho promesas de pago o autorizado el pago, de modo directo o indirecto, de dinero, regalos o cualquier objeto de valor para beneficio propio o de su organización o terceras personas.

PSIG únicamente hará negocios con aquellas personas que respeten la ley y se adhieran a los estándares y principios éticos que marca la empresa. En caso de que PSIG reciba cualquier información sobre lo contrario, informará al suscrito y este se compromete a cooperar y facilitar toda la información necesaria para que PSIG decida si la denuncia recibida tiene base y si el Contrato debe seguir en vigor.

Agradecemos su apoyo y los exhortamos a colaborar con nosotros en esta iniciativa ya que estamos convencidos de que juntos podemos construir una nueva cultura.

Acepto haber leído y recibido una copia del Código de Ética y de Conducta Comercial, por lo cual me comprometo a cumplir con todas sus disposiciones y lineamientos.

Recibí

Fecha:

21 de enero de 2016

Cargo

Y Firma:

Red